



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12:00 hrs

29 OCT 2021

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE  
ACUERDOSAL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE  
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2019**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- OFICIO 8104/2021** **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** (SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO SGA/MOKM/376/2021, DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN)
- OFICIO 8105/2021** **CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN** (SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO SGA/MOKM/376/2021, DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN)
- OFICIO 8106/2021** **CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN** (SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO SGA/MOKM/376/2021, DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN)
- OFICIO 8107/2021** **PODER EJECUTIVO FEDERAL** (SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO SGA/MOKM/376/2021, DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN)

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se notifica el oficio **SGA/MOKM/376/2021**, del **Secretario General de Acuerdos** de esta **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la **acción de inconstitucionalidad** al rubro citada, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** del cual adjunto copia certificada para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

  
**Carmina Cortés Rodríguez**

Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias  
 Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

AARH/LMT



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/376/2021

**MAESTRA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ  
SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE  
DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E**

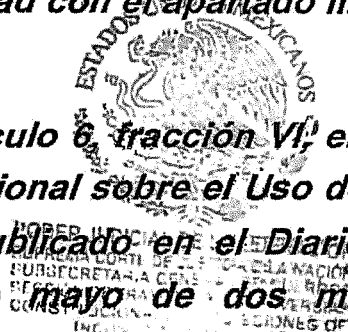
El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, resolvió la acción de inconstitucionalidad 64/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los términos siguientes:

***“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.***

***SEGUNDO. Se declaran infundadas las omisiones legislativas relativas en competencia de ejercicio obligatorio, atinentes al adiestramiento del uso de la fuerza mediante el empleo de armas incapacitantes no letales y letales, la distinción y regulación de dichas armas y la sistematización y archivo de los informes de los servidores públicos que hagan uso de armas de fuego en el desempeño de sus funciones que, como previsiones mínimas, contiene la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, expedida mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, en términos del apartado III, temas 1.3 y 1.4, de esta decisión.***

***TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 27, párrafo primero, 28 y 36, en su porción normativa ‘desde la planeación’, de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, expedida mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, de conformidad con el apartado III, temas 2.2 y 2.3, de esta determinación.***

***CUARTO. Se declara la invalidez del artículo 6, fracción VI, en su porción normativa ‘epiletal’, de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, expedida mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, por las razones del apartado III, tema 2.1, de esta***



*ejecutoria, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, como se indica en el apartado IV de esta resolución.*

**QUINTO.** *Se declaran fundadas las omisiones legislativas relativas en competencia de ejercicio obligatorio, atinentes a la finalidad del uso de la fuerza, así como la sujeción del uso de la fuerza a los principios de racionalidad y oportunidad que, como previsiones mínimas, debe contener la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, expedida mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, por los argumentos expuestos en el apartado III, temas 1.1 y 1.2, de esta sentencia.*

**SEXTO.** *Se condena al Congreso de la Unión para que, en el siguiente período ordinario de sesiones que inicia en febrero de dos mil veintidós, legisle para establecer en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza la finalidad del uso de la fuerza y la sujeción del uso de la fuerza a los principios de racionalidad y oportunidad que, como previsiones mínimas, dicha ley debe contener, con fundamento en el artículo transitorio cuarto, fracción III, numerales 1 y 3, del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, en los términos precisados en el apartado IV de este fallo.*

**SÉPTIMO.** *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."*

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive al titular del Poder Ejecutivo Federal.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos



PODER JUDICIAL DE  
SUPREMA CORTE DE  
SUBSECRETARÍA DE  
SECCIÓN DE TRÁMITE  
CONSTITUCIONALES  
INCONSTITUCIONALES



unicamente copia certificada del documento en el que conste la  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Atentamente  
Ciudad de Mexico; 26 de octubre de 2021

SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
**LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA**

*[Handwritten signature]*

SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

2021 OCT 28 PM 2:03

SECCION DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES  
Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD



LA FEDERACIÓN  
CORTE DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
DE CONTROVERSIAS  
Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

C.c. p. SEÑORA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ. Para su conocimiento.  
C.c. p. MAESTRO MARIO GERARDO AVANTE JUÁREZ, Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Para su conocimiento.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.-----  
**Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,-----

-----**CERTIFICA**-----

Que el anterior documento es copia fiel compulsada de su original, que corresponde al oficio **SGA/MOKM/376/2021**, suscrito por el **Secretario General de Acuerdos** de este Alto Tribunal, se expide en dos (2) fojas útiles, debidamente cotejadas, foliadas, selladas y rubricadas, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno, en sesión celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, al fallar la **acción de inconstitucionalidad 64/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA UNIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

